



CIRCULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA SOBRE EL FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO DE COMEDOR ESCOLAR EN EL CURSO 2013-2014

Con el fin de facilitar el desarrollo del servicio de comedor escolar durante el curso 2013/14 en centros públicos no universitarios se recogen a continuación diversos aspectos a tener en cuenta:

1. NORMATIVA APLICABLE

- **Ley 17/2011, de 5 de julio, de seguridad alimentaria y nutrición.** (BOE de 6 de julio).
- **Real Decreto 191/2011, de 18 de febrero. sobre Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos.** (BOE del 8 de marzo). Modifica el Real Decreto 1712/1991, de 29 de noviembre.
- **Orden 917/2002, de 14 de marzo** (BOCM de 2 de abril), de la Consejería de Educación, por la que se regulan los comedores colectivos escolares en los centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad de Madrid. Dicha Orden ha sido modificada posteriormente por las siguientes Órdenes:
 - **Orden 3028/2005, de 3 de junio** (BOCM del 16).
 - **Orden 4212/2006, de 26 de julio** (BOCM de 17 de agosto).
 - **Orden 9954/2012, 30 de agosto de 2012** (BOCM de 3 de septiembre).
- **Orden 1574/2013, de 20 de mayo** (BOCM de 4 de junio) de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, por la que se establece el precio del menú escolar a aplicar durante el curso 2013/14 en los centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad de Madrid.
- **Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas del "Acuerdo Marco para adopción de tipo del suministro de menús escolares a los centros educativos públicos no universitarios de la Comunidad de Madrid y actuaciones complementarias al mismo"**, vigente para los cursos 2013/14 y 2014/15.

NOTA: Dicha normativa y documentación, la propia circular y sus anexos, está disponible en la web de Comedores Escolares en "madrid.org": Consejería de Educación, Juventud y Deporte > Dirección General de Educación Infantil y Primaria > Planes y actuaciones > Educación Primaria > 05. Comedores escolares.

2. EMPRESAS CONTRATANTES DEL SERVICIO

2.1. Relación de empresas homologadas y su consulta

Corresponde a cada centro docente seleccionar la empresa que deba prestar el servicio de comedor escolar durante el curso actual. Dicha selección ha de recaer en una empresa homologada en virtud del vigente concurso de "Acuerdo Marco para la adopción de tipo del suministro de menús escolares a los centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad de Madrid y actuaciones complementarias al mismo".



Comunidad de Madrid

La relación actualizada de empresas, así como el número máximo de centros para los que está autorizada y sus datos de contacto, se pueden consultar en la página de **madrid.org** así como en las unidades responsables de comedor escolar de las Direcciones de Área Territoriales.

Dada la creciente existencia de comida elaborada según la denominada "línea en frío", con productos de "cuarta gama" (frutas y/o verduras peladas y cortadas, lavadas y desinfectadas, envasadas y preparadas para su consumo) y de "quinta gama" (alimentos cocinados, esterilizados o pasteurizados, envasados y preparados para su consumo, tras un proceso de regeneración, en su caso), las empresas homologadas por la Comunidad de Madrid para la Modalidad A, para la Modalidad B o para ambas, podrán utilizar dichos alimentos en las mismas condiciones, respecto a la trazabilidad, que el resto de alimentos de "primera gama" (materias primas / alimentos frescos), de "segunda gama" (conservas) o de "tercera gama" (congelados / ultracongelados / precocinados). En la relación de empresas suministradoras se incluirán los productos de cuarta y quinta gama.

Igualmente, las empresas homologadas para la Modalidad A podrán prestar el servicio de comedor en los centros que no cuenten con instalaciones de cocina tradicional, pero que están dotados del sistema de regeneración de la comida elaborada mediante "línea en frío" (quinta gama).

2.2. Límites de la propuesta de contratación.

Cada empresa homologada no puede superar en la Comunidad de Madrid el número de centros al que optó en el concurso de Acuerdo Marco y para los que está autorizada en cada una de las dos modalidades: Modalidad A, comida elaborada en el centro; Modalidad B, catering en cualquiera de sus formas. Por tanto, los centros no deberán realizar propuesta de contratación de una empresa concreta sin tener la certeza de que va a ser posible cumplir dicha circunstancia.

Si las Direcciones de Área Territorial observaran que se supera el límite de centros para los que tiene autorización en las respectivas modalidades, dicho contrato no se podrá tramitar quedando sin efecto la propuesta del centro correspondiente. Si con posterioridad a la firma del contrato se detectara la superación de dicho límite, se anularán de oficio aquellos contratos que excedieran dicho límite.

2.3. Tramitación de la propuesta de contratación.

Todos los centros públicos comprobarán si la empresa elegida mantiene vigente la homologación para el curso 2013/14 y si dicha empresa ha superado o no el límite de centros públicos con los que puede contratar el servicio de comedor escolar. Para ello recabará de la empresa el dato del número de centros con los que ha contraído compromiso de contrato, así como el importe de la póliza de Seguro de Intoxicación Alimentaria y Responsabilidad Civil con cobertura suficiente y específica por cada cinco centros o fracción de que se trate, según el **Anexo I** que se adjunta a esta Circular y su recibo actualizado. Así mismo los empresarios deberán presentar copia compulsada del resguardo acreditativo de haber constituido la garantía definitiva por importe de **600 €** por cada contrato que se formalice con cada colegio.



Comunidad de Madrid

Las posibles dudas serán consultadas a la Unidad de comedor escolar de la correspondiente Dirección de Área Territorial o llamar al Servicio de Educación Primaria de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte (91 720 01 50 - 91 720 02 64) Dicha consulta solo tiene efectos informativos.

2.4. Referencia al Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos y al etiquetado.

Todas las empresas homologadas para suministrar menús escolares deben estar registradas en el Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos según lo establecido por el Real Decreto 191/2011, de 18 de febrero, sobre Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos (BOE del 8 de marzo), además de lo que ya era exigible, respecto a las cocinas centrales, por el Real Decreto 1712/1991.

El número de Registro Sanitario de las empresas de comedor y, en su caso, de las correspondientes cocinas centrales de las empresas de homologadas para modalidad B y de aquellas otras que suministran alimentos que elaborados por el sistema de línea en frío (quinta gama), se indicará en el formulario **Anexo II** que se adjunta a esta circular.

Igualmente, según se establece en la Cláusula Undécima del Pliego de Prescripciones Técnicas del Acuerdo Marco de 2013, *“las empresas suministradoras de comida transportada, deben efectuar el etiquetado indicando la presencia de los alérgenos contemplados en el anexo V del Real Decreto 1245/2008, de 18 de julio, (BOE del 31 de julio) por el que se modifica parcialmente el Real Decreto 1334/1999, de 31 de julio, (BOE de 24 de agosto) por el que se aprueba la Norma general de etiquetado, presentación y publicidad de los productos alimenticios”*.

3. SELECCIÓN DE LA EMPRESA

3.1. Selección de la empresa y documentación exigible.

Cada Consejo Escolar seleccionará, de entre las empresas homologadas, aquella con la que tenga intención de contratar la prestación del servicio de comedor durante el curso 2013/2014.

3.2. Aprobación del Consejo Escolar.

El acuerdo del Consejo Escolar sobre la elección de una empresa con vigencia homologada debe incluir la garantía de que se puede formalizar el contrato por parte de la Dirección de Área Territorial correspondiente.

4. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

4.1. Trámites de la empresa para la formalización del contrato.

La empresa seleccionada deberá acreditar estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como una declaración jurada de que no ha superado el número de centros para los que cuenta



Comunidad de Madrid

autorización en la Comunidad de Madrid para la Modalidad A o Modalidad B, respectivamente según modelo **Anexo III** adjunto.

La empresa entregará a la Dirección del centro:

- Copia de su póliza actualizada del Seguro de Intoxicación Alimentaria y Responsabilidad Civil, con cobertura suficiente para el número de contratos que ya tengan suscritos con centros docentes públicos de la Comunidad de Madrid, así como su recibo actualizado. La cobertura mínima obligatoria del citado seguro, que todas las empresas deben tener vigentes, es de 300.500 €, lo que cubre los contratos de aquellas empresas que atiendan entre 1 y 5 centros. Por cada centro adicional para los que cada empresa solicite contratación, dicha póliza debe ser incrementada con una cobertura de 60.000 € adicionales. En **Anexo I** adjunto, se relaciona la escala de importes de la cobertura que debe aplicarse a cada caso.
- Copia compulsada del resguardo acreditativo de haber constituido la garantía definitiva, por importe de **600€**, por cada contrato que formalice con cada colegio.

4.2. Trámites de los centros para la formalización del contrato.

La Dirección del centro cumplimentará cada curso escolar el impreso **Anexo II**. Dicho documento será firmado por el Director del centro y por el representante de la empresa seleccionada en tres ejemplares originales, que serán remitidos a la Dirección de Área Territorial respectiva junto con la certificación del Secretario del Consejo Escolar, en la que conste la fecha y el contenido del acuerdo adoptado sobre la elección de la correspondiente empresa.

Las Direcciones de Área Territorial comprobarán que el total de comedores escolares atendidos por la empresa no excede el número total de centros para los que está homologada, utilizando para ello la información aportada en el **Anexo III**.

Las Direcciones de Área Territorial comprobarán, asimismo, que se ha consignado correctamente el Número de Registro General Sanitario de Empresa Alimentaria y Alimentos de la empresa de comedor y, en el caso de las empresas de Modalidad B además el de la cocina central, y en el caso de los que suministren alimentos de línea en frío quinta gama la de las correspondientes cocinas suministradoras de los mismos que dispone del Número de Registro General Sanitario de Empresa Alimentaria y Alimentos. Todo ello de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 191/2011, de 18 de febrero, sobre Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos. (BOCM del 8 de marzo). Para cualquier duda o comprobación de dicho Número de Registro Sanitario, los centros y las Unidades de comedor de las Direcciones de Área Territorial, podrán dirigirse al Servicio de Registros oficiales de Salud Pública, Paseo de Recoletos, 14, 3ª Planta, 28001-Madrid y/o llamando al 91 426 93 33.



Comunidad de Madrid

4.3. Trámite de la Dirección de Área Territorial para la formalización del contrato.

Seguidamente, el Director de Área Territorial otorgará su conformidad, si procede, al contrato de cada centro. Se archivará uno de los originales en la DAT y se remitirán al centro docente los dos ejemplares firmados: uno para el centro y el otro para su entrega, con acuse de recibo, a la empresa contratada.

Una copia del **Anexo II** será remitida por la Dirección de Área Territorial correspondiente a la Dirección General de Educación Infantil y Primaria, Servicio de Educación Primaria (C/ Alcalá, 32. 4ª planta. 28014 MADRID; o bien por FAX al 91 720 01 15) adjuntando la copia de la correspondiente póliza de seguro con su último recibo, copia compulsada del resguardo acreditativo de haber constituido la garantía definitiva, por importe de 600€, así como copia del **Anexo III**.

4.4. Trámites de la Dirección General de Educación Infantil y Primaria para el perfeccionamiento de la formalización del contrato.

La Dirección General de Educación Infantil y Primaria comprobará:

- La correcta cobertura de la póliza de Seguro de Intoxicación Alimentaria y Responsabilidad Civil en función del total de comedores escolares atendidos por cada empresa seleccionada.
- Que, en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid, cada empresa no excede del número de centros y comedores para los que está homologada.
- Que aporta copia compulsada del resguardo acreditativo de haber constituido la garantía definitiva por un importe de **600€** por cada contrato que formalice con cada colegio.

En el caso de existir alguna deficiencia, se realizará la oportuna comunicación a la empresa para proceder a su subsanación en un plazo de 15 días naturales.

5. UTILIZACIÓN DEL SERVICIO DE COMEDOR ESCOLAR MEDIANTE COMIDA APORTADA POR LAS FAMILIAS

La normativa vigente, Orden 9954/2012, de 30 de agosto, (BOCM de 3 de septiembre), contempla la posibilidad de utilización por parte de los alumnos del servicio de comedor escolar mediante comida aportada por la familia. Dicha utilización está reservada para usuarios habituales del comedor escolar.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley 17/2011, de 5 de julio, de seguridad alimentaria y nutrición, el Consejo Escolar del centro adoptará las medidas oportunas para la adecuada organización y prestación del servicio de comedor escolar con comida aportada por la familia.



Comunidad de Madrid

6. PRECIO DEL MENÚ

6.1. Precio del menú por comensal/día

6.1.1. El **precio general del menú escolar** en el curso 2013/2014 es de **4,87€** fijado por Orden 1574/2013, de 20 de mayo, (BOCM de 4 de junio) de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte.

6.1.2. El precio reducido, en sus diferentes importes, será de aplicación exclusivamente para aquellos alumnos que cumplan las condiciones señaladas en la Orden de precio menú aprobada por la Consejería de Educación, Juventud y Deporte.

6.2. Devolución parcial o total del precio del menú por comensal/día

Los criterios para la devolución total o parcial del precio del menú por comensal y día, así como su forma de gestión (mensual, trimestral, anual) a aplicar en las diferentes circunstancias, deben estar aprobados por el Consejo Escolar y ser conocidos por las familias. Se deberán tener en cuenta los criterios establecidos, para la forma de pago y facturación del centro a las empresas, en las Cláusulas 10.3 y 10.4 del vigente Pliego de Prescripciones Técnicas del Acuerdo Marco de 2013, que puede consultarse en la página web Madrid.org.

Los criterios para la devolución de los importes, y siempre que favorezca el interés de las familias, pueden ser modificados, en el marco de la autonomía de gestión económica de los centros públicos de la Comunidad de Madrid, por acuerdo del Consejo Escolar del centro y aceptación por parte de la empresa.

6.3. Aplicación del tipo de IVA y facturación.

La cuantía vigente del IVA desde el 1 de septiembre de 2012 es del 10 %, Real Decreto-Ley 20/2012, de 13 de julio (BOE del 14), de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y el fomento de la competitividad. Con el fin de unificar los criterios de facturación del servicio de comedor escolar durante el curso 2013/14, se indican los pasos a seguir:

- Siendo **4,87 €** el precio general de menú escolar establecido para el curso 2013/14 por comensal y día, su **Base Imponible** es de **4,4273 €**.
- Los centros escolares, según la Cláusula 10.1 del Pliego de Prescripciones Técnicas del Acuerdo Marco para la adopción de tipo de suministro de menú escolar, Resolución de 22 de marzo de 2013 (BOCM del 27), detraerán, del importe de la Base Imponible (**4,4273 €**), los siguientes porcentajes:
 - **El 1,90% en concepto de reposición y menaje**, resultando **4,3432 €**, que será el precio unitario por comensal y día a aplicar en el cálculo de la facturación mensual o trimestral.
 - **En su caso, otra reducción del 1,90% adicional más**, si así se ha acordado con la empresa de comedor en concepto de combustible (electricidad, gas...), que, junto con el 1,90% de retención anterior supondrá una reducción del 3,8% sobre la Base



Imponible primera, resultando una Base Imponible de **4,2590 €** para determinar el precio unitario por comensal y día a utilizar en el cálculo de la factura mensual o trimestral.

En el caso de la facturación del servicio de comedor con precios unitarios diferentes a los indicados anteriormente, tales como los precios reducidos o para quienes hagan uso del comedor escolar mediante comida aportada por la familia, se aplicarán los mismos criterios para el cálculo de la Base Imponible correspondiente. Se diferenciarán en la factura los distintos colectivos especificando: número de comensales por número de días por Base imponible del precio unitario. El cálculo del IVA se hará sobre la Base imponible resultante de la suma de los importes de cada colectivo.

Cuando se apliquen precios reducidos, se podrá combinar la facturación mensual por los conceptos que correspondan en ese periodo con otra trimestral complementaria, en la que se abone a la empresa la diferencia del precio diario pagado por el alumno, con el importe con el que compensa la administración educativa a los centros a través de los créditos previstos al efecto.

7. MENÚ ESCOLAR

El menú escolar será, con carácter general, único para todos los usuarios del servicio en cada centro docente.

De acuerdo con lo regulado con la normativa vigente, todos los centros públicos deberán ofrecer menús sin gluten a los alumnos que acrediten mediante certificado oficial padecer enfermedad celíaca. En los supuestos en que las condiciones de organización e instalaciones lo permitan, los centros escolares con alergias o intolerancias alimentarias, diagnosticadas por especialistas, y que, mediante el correspondiente certificado médico, acrediten la imposibilidad de ingerir determinados alimentos que perjudiquen su salud, elaborarán menús especiales, adaptados a esas alergias o intolerancias. Para ello, la familia deberá solicitarlo y acreditarlo ante el Consejo Escolar aportando informe, emitido en fecha inferior a un año, del facultativo o Servicio de Salud que realice el seguimiento habitual de la patología que se alegue.

Excepcionalmente, cuando la elaboración de un menú específico para algún alumno pueda generar problemas al propio alumno, al centro docente o a la empresa suministradora, el Consejo Escolar podrá acordar, motivadamente, la denegación del menú específico. En este caso, la Dirección del centro remitirá el expediente completo (certificación del acuerdo adoptado y resto de documentación) a la Dirección de Área Territorial, la cual, previa audiencia del interesado, emitirá la resolución oportuna.

Cuando las condiciones organizativas, o las instalaciones y los locales de cocina, no permitan cumplir las garantías exigidas para la elaboración de los menús especiales, o el coste adicional de dichas elaboraciones resulte inasumible, se facilitarán a los alumnos los medios de refrigeración y calentamiento adecuados, de uso exclusivo para estas comidas, para que pueda conservarse y consumirse el menú especial proporcionado por la familia.



Comunidad de Madrid

8. INFORMACIÓN NUTRICIONAL

8.1. Estrategia NAOS

Los centros difundirán entre la comunidad educativa la información incluida en <http://www.naos.aesan.msssi.gob.es/>, página web del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, relativa a la estrategia NAOS, programa dedicado a la Prevención de la Obesidad y el Sobrepeso y de fomento de la Actividad Física. Los equipos directivos de los centros realizarán un seguimiento de la adecuación del menú escolar con arreglo a los estándares de calidad exigibles en la normativa vigente.

8.2. Asesoramiento nutricional del menú escolar

Durante el curso 2013/14, en el Portal Salud de la Consejería de Sanidad, también seguirá estando disponible el **Servicio de Asesoramiento nutricional del menú escolar**. Para obtener más información sobre este servicio y darse de alta se puede consultar en: <http://www.madrid.org/menuescolar>

Madrid, 2 de septiembre de 2013

**LA DIRECTORA GENERAL DE
EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA**

Mercedes Ruiz Paz

ILMOS. SRS. DIRECTORES DE ÁREA TERRITORIAL



ANEXO I

| ESCALA PROGRESIVA DE IMPORTES DE COBERTURA DEL SEGURO DE INTOXICACIÓN ALIMENTARIA Y RESPONSABILIDAD CIVIL DE LAS EMPRESAS HOMOLOGADAS DE COMEDOR | | | |
|--|--------------------|--|--------------------|
| Nº DE CENTROS | IMPORTE EN EUROS | <i>(Continuación de la escala)</i> | |
| 1, 2, 3, 4 ó 5 | 300.500 € | Nº DE CENTROS | IMPORTE EN EUROS |
| 6 (1) | 360.500 € | 56 | 3.360.500 € |
| 7 | 420.500 € | 57 | 3.420.500 € |
| 8 | 480.500 € | 58 | 3.480.500 € |
| 9 | 540.500 € | 59 | 3.540.500 € |
| 10 | 600.500 € | 60 | 3.600.500 € |
| 11 | 660.500 € | 61 | 3.660.500 € |
| 12 | 720.500 € | 62 | 3.720.500 € |
| 13 | 780.500 € | 63 | 3.780.500 € |
| 14 | 840.500 € | 64 | 3.840.500 € |
| 15 | 900.500 € | 65 | 3.900.500 € |
| 16 | 960.500 € | 66 | 3.960.500 € |
| 17 | 1.020.500 € | 67 | 4.020.500 € |
| 18 | 1.080.500 € | 68 | 4.080.500 € |
| 19 | 1.140.500 € | 69 | 4.140.500 € |
| 20 | 1.200.500 € | 70 | 4.200.500 € |
| 21 | 1.260.500 € | 71 | 4.260.500 € |
| 22 | 1.320.500 € | 72 | 4.320.500 € |
| 23 | 1.380.500 € | 73 | 4.380.500 € |
| 24 | 1.440.500 € | 74 | 4.440.500 € |
| 25 | 1.500.500 € | 75 | 4.500.500 € |
| 26 | 1.560.500 € | 76 | 4.560.500 € |
| 27 | 1.620.500 € | 77 | 4.620.500 € |
| 28 | 1.680.500 € | 78 | 4.680.500 € |
| 29 | 1.740.500 € | 79 | 4.740.500 € |
| 30 | 1.800.500 € | 80 | 4.800.500 € |
| 31 | 1.860.500 € | 81 | 4.860.500 € |
| 32 | 1.920.500 € | 82 | 4.920.500 € |
| 33 | 1.980.500 € | 83 | 4.980.500 € |
| 34 | 2.040.500 € | 84 | 5.040.500 € |
| 35 | 2.100.500 € | 85 | 5.100.500 € |
| 36 | 2.160.500 € | 86 | 5.160.500 € |
| 37 | 2.220.500 € | 87 | 5.220.500 € |
| 38 | 2.280.500 € | 88 | 5.280.500 € |
| 39 | 2.340.500 € | 89 | 5.340.500 € |
| 40 | 2.400.500 € | 90 | 5.400.500 € |
| 41 | 2.460.500 € | 91 | 5.460.500 € |
| 42 | 2.520.500 € | 92 | 5.520.500 € |
| 43 | 2.580.500 € | 93 | 5.580.500 € |
| 44 | 2.640.500 € | 94 | 5.640.500 € |
| 45 | 2.700.500 € | 95 | 5.700.500 € |
| 46 | 2.760.500 € | 96 | 5.760.500 € |
| 47 | 2.820.500 € | 97 | 5.820.500 € |
| 48 | 2.880.500 € | 98 | 5.880.500 € |
| 49 | 2.940.500 € | 99 | 5.940.500 € |
| 50 | 3.000.500 € | 100 | 6.000.500 € |
| 51 | 3.060.500 € | (1) Por cada centro adicional, a partir del 6º centro inclusive, se incrementa progresivamente el importe de la cobertura en 60.000 euros | |
| 52 | 3.120.500 € | | |
| 53 | 3.180.500 € | | |
| 54 | 3.240.500 € | | |
| 55 | 3.300.500 € | | |



ANEXO II

PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE COMEDOR COLECTIVO ESCOLAR

Suministro de menús escolares a centros docentes públicos no universitarios y actuaciones complementarias.
(Modelo de Anexo actualizado a partir de la Orden 917/2002 (BOCM 2 de abril de 2002))

Concurso de Acuerdo Marco para la adopción de tipo: Referencia **C-504/001-2013** de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte.

ORGANISMO PETICIONARIO: Dirección General de Educación Infantil y Primaria, Consejería de Educación, Juventud y Deporte, Calle Alcalá, 32, 4ª planta. 28014. Madrid. NIF: S-78/00001-E.

EMPRESA ADJUDICATARIA SUMINISTRADORA:

Nombre de la empresa:

CIF/NIF..... Modalidad/es autorizada/s: (poner cruz) **A** **B**

Nº de Registro Sanitario de la Empresa Nº de Registro Sanitario de la cocina central para Modalidad B y Nº de Registro Sanitario, en su caso, de cada una de las cocinas centrales suministradoras de productos de línea en frío/quinta gama distintos del anterior,

Domicilio (empresa/delegación)

C. Postal..... Localidad.....

Tfno.: FAX:

Correo electrónico:

CENTRO RECEPTOR DEL SUMINISTRO. DAT MADRID.-.....

Código de centro: **280**

(Si un mismo centro tiene comedor en dos o más localidades, cumplimentar el **Anexo II** por cada una de ellas).

Nombre del centro:

Domicilio:

C. Postal..... Localidad.....

Tfno.: FAX:

Correo electrónico:

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL SUMINISTRO:

Suministro de menús escolares y actuaciones complementarias en el centro escolar:

Curso escolar..... Periodo: Número de días

Número aproximado de menús: a) al día: b) al mes: c) al año

Precio general del menú/día:€

Coste estimado del servicio: a) diario.....€ b) mensual€... c) anual€

DILIGENCIA: Para hacer constar que en el presupuesto de este centro, del ejercicio económico del año **2012**, existe crédito suficiente con destino al suministro de referencia y que el Consejo Escolar ha acordado la elección de la empresa suministradora citada en este Anexo quien ha presentado la documentación acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como póliza y recibo actualizado del seguro de intoxicación y responsabilidad civil, con cobertura suficiente y específica para este centro.

En.....a..... de..... de

| EL DIRECTOR DEL CENTRO | ACEPTACIÓN Empresa | CONFORME Director la DAT de Madrid..... |
|---------------------------|---------------------------|--|
| Fdo:..... Fecha: | Fdo:..... Fecha: | Fdo:..... Fecha: |



ANEXO III

DECLARACIÓN JURADA SOBRE EL NÚMERO DE CENTROS DOCENTES PÚBLICOS CON LOS QUE SE HA ACORDADO LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE COMEDOR COLECTIVO ESCOLAR EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD DE MADRID

D
Nº de Documento de Identidad, titular y/o representante legal de la empresa cuyos datos se indican a continuación,

EMPRESA ADJUDICATARIA SUMINISTRADORA:

Nombre de la empresa:
CIF/NIF..... Si es Modalidad B, indicar el Nº de Registro Sanitario de la empresa y el de la cocina central si es distinto,
Domicilio (empresa/delegación)
C. Postal..... Localidad.....
Tfno.: FAX:
Correo electrónico:

DECLARA bajo su responsabilidad que:

1. La citada empresa está homologada para prestar el servicio de comedor colectivo escolar como resultado del Concurso de Acuerdo Marco para la adopción de tipo Referencia C-504/001-2013 resuelto por la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid mediante Resolución del Secretario General Técnico.
2. Haber presentado su conformidad para la renovación de la citada homologación para el curso escolar mediante escrito firmado y remitido a la Consejería de Educación (Servicio de Contratación de la SGT) con fecha de
3. Estar autorizado por la Consejería de Educación para suministrar el servicio de comedor a (nº de centros) de la Modalidad A y, en su caso, (nº de centros) de la Modalidad B.
4. Haber sido propuesto por el centro cuyos datos se indican a continuación para prestar el servicio de comedor escolar durante el curso mediante la Modalidad y que dicho centro ocuparía el (nº de orden de centros) del total de centros para los que obtuvo homologación en dicha Modalidad.

Código de centro: **280**

CENTRO RECEPTOR DEL SUMINISTRO. DAT MADRID-.....

(Si un mismo centro tiene comedor en dos o más localidades, cumplimentar el Anexo por cada una de ellas).

Nombre del centro:
Localidad.....Tfno.:

En.....a..... de..... de

Fdo:.....

SR DIRECTOR DEL *(nombre del centro)*
(nombre de la localidad)